



Resolución Gerencial Regional N° 000775-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 14 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 070-2024-GORE-GRDA-SGSPACR-SL/AHA de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Abogado de Saneamiento Legal de la Dirección de Titulación y Catastro Rural Puno, Informe N°011-2024-GOREP-GRDA-SGSPACR-SF/DCHA, de fecha 22 de julio de 2024, a través del cual cumple con los procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Locales, así como sus respectivas direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, publicado en fecha 27 de marzo de 2021, tiene como objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria (en lo sucesivo, Reglamento).

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, es Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; órgano Sectorial del Gobierno Regional Puno, GOREP, que en fecha 09 de marzo del 2022, suscribe el Convenio N° 07-2022-MIDAGRI-DM., de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Gobierno Regional de Puno (GORE); en cuya clausula 4.2. EL GORE, se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los Grupos de Trabajo Supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo las actividades del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa — PTRT3", y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos. En consecuencia, la Sub Gerencia de Saneamiento Predial y Catastro Rural, es órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000665 - 2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO SECTOR INCHUPALLA QUECAÑAMAYA 2, con un área de 112.0592 Has; perímetro total de 8259.35 ml., ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región de Puno".** Así como, la Resolución Directoral N° 116-203-GR PUNO/DRA, de fecha 22 de marzo del 2023, que resuelve: rectificar, el contenido en la Resolución Directoral N° 000665 - 2022-GR PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, DEL PREDIO DENOMINADO**



Resolución Gerencial Regional Nº 000775-2024-GR PUNO/GRDA.

14 AGO 2024

Puno,

SECTOR INCHUPALLA QUECAÑAMAYA 2, con un área de 112.0592 Has; perímetro total de 8259.35 ml., ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región de Puno". en la parte considerativa y resolutive, en el extremo del área y perímetro a inmatricular, bajo los siguientes términos: QUE DICE: Con un área 112.0592 Has, perímetro total de 8259.35 ml. (...); DEBE DECIR: Con un área de 110.1881 Has, perímetro total de 8515.88 ml(...).



Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 31145.- De la calificación inciso 20.2. Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...) El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.



Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento en su inciso 21.1. Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...) dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, el artículo 22.- Emisión de resolución administrativa del Reglamento, dispone (...) Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.



Que, el artículo 23° del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, **el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica),** cuya inscripción se solicita. De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. **El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes.**

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 03-2014-SUNARP-SN, la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios y en otros registros que requieren informe previo del área de catastro para acceder a su inscripción, así como los requisitos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de tales actos; dicha directiva en su numeral 2 señala: Objetivo: La presente Directiva tiene por objetivo lo siguiente: "Establecer los requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas que se presenten al Registro para sustentar la inscripción de los actos respectivos, **salvo que se encuentren regulados por normas especiales y en ellos se fijen dichos requisitos**".



Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, en necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, mediante el informe N° 0070-2024-GORE-GRDA-SGSPACR-SL/AHA, del 31 de julio del 2024, se concluye: a) Habiéndose cumplido con procedimientos señalados en la Ley de Saneamiento Físico legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos regionales, se eleve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario a efectos de autorizar mediante acto resolutive la Desmembración a 43 poseedores aptos con CUC señalados en Anexos 1, AREA INMATRICULADA 110.1881 has; perímetro 8515.88 ml, predio matriz INSCRITO en la partida registral 11189910 zona registral XIII-SEDE TACNA-OFICINA REGISTRAL PUNO. AREA A DESMEMBRAR 1.3256 Has, Unidad Territorial 2116, Sector: Inchupalla Quecañamaya 2 – Ilave, distrito llave, provincia el Collao, región Puno. c) Autorizar la emisión de 43 títulos de propiedad a poseedores aptos del sector; señalados en anexos 1. d) Realizar los actos procedimentales necesarios a efecto de inscribir los títulos ante la ZONA REGISTRAL XIII-SEDE TACNA-OFICINA REGISTRAL PUNO.



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO AGRARIO

Resolución Gerencial Regional N°000775 -2024-GR PUNO/GRDA.

14 AGO 2024

Puno,

Que, en mérito a los informes técnicos, normas correspondientes y en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicado en el predio denominado: **SECTOR INCHUPALLA QUECAÑAMAYA 2**, ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región de Puno, que forma parte de un área total 110.1881 has, Perímetro 8515.88 ml, inscrito en la Partida electrónica 11189910, Zona Registral XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Puno, a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Puno, a fin de que sean formalizados y titulados, en favor de 43 poseionarios calificados APTOS, del procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad rústicos de propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO PREDIAL Y CATASTRO RURAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP). La inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

Ing. RENATO F. TALAVERA SALAS
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO****GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO**

“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”
SECTOR: INCHUPALLA QUECAÑAMAYA 2 – DISTRITO: ILAVE – PROVINCIA: EL COLLAO



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
1	337854	CARRETERA ALAJA	0.0080	71.8356	SABINO MAMANI MAMANI ELENA ROBLES CALLOMAMANI	01846877 01790394	CASADO(A) CASADO(A)
2	337877	TAQUI PALLCA	0.0182	100.4710	YANETH LUORDES MAMANI ROBLES	45065754	SOLTERO(A)
3	337926	PICUT CALA	0.0109	77.6614	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846877	CASADO(A) CASADO(A)
4	337929	TAQUI PALCA	0.0108	107.8969	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846878	CASADO(A) CASADO(A)
5	337930	CHAPILLA PATA	0.0613	300.7064	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846880	CASADO(A) CASADO(A)
6	337971	TAQUI PALCA	0.0412	107.1021	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846877	CASADO(A) CASADO(A)
7	338017	UTA AINACHA	0.0385	108.8562	YANETH LUORDES MAMANI ROBLES	45065754	SOLTERO(A)
8	338054	TAQUI PALLCA	0.0178	97.3861	CLOREDA ERIKA MAMANI ROBLES EDWIN ABRAHAM MAMANI MAMANI	41974362 43410262	CASADO(A) CASADO(A)
9	340585	CHAYQ'ARA PAMPA I	0.0030	41.9841	JULIANA LONASCO MAMANI	01768539	SOLTERO(A)
10	343288	CALLO CALLO	0.0283	96.4368	RENE ADRIAN DE SANTACRUZ MAMANI	00490707	SOLTERO(A)
11	343384	CCAHUA LACA	0.0163	79.8048	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
12	343385	SUCAYO PUTUNCO	0.0068	66.1993	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
13	343386	SUCAYO PAMPA	0.0069	51.2008	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
14	343387	TAYNACHA PAMPA	0.0122	85.5727	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
15	343388	PATA LACA	0.0131	59.0034	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
16	343389	HUALLPA HUARAQUE CAYO	0.0093	89.5604	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
17	343390	HUALLPA HUARAQUE	0.0050	47.7095	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
18	343391	HACHA PARQUE	0.0110	93.5118	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
19	343392	OTACUCHO	0.0253	73.8595	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
20	343393	UTA POSICION	0.0428	83.1833	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
21	343429	POSICION CHONCOLANI	0.0948	136.9291	REYMUNDO ARCATA ARCATA	01849171	SOLTERO(A)
22	343430	JUNTA UTA	0.0501	161.1196	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846877	CASADO(A) CASADO(A)
23	343431	JUNTA AYNACHA	0.0214	109.1827	ELENA ROBLES CALLOMAMANI SABINO MAMANI MAMANI	01790394 01846877	CASADO(A) CASADO(A)
24	343432	CAJCHACATA UYO	0.2478	216.7593	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
25	343476	LACACHALLA	0.0240	98.3097	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
26	343478	IRU IRU	0.0148	61.2693	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
27	343479	CHALLA	0.0227	85.6579	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO****GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO**

“PROYECTO DE TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU – PTRT3”
SECTOR: INCHUPALLA QUECAÑAMAYA 2 – DISTRITO: ILAVE – PROVINCIA: EL COLLAO



N°	UNIDAD CAT.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Ha)	PER. (ml)	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTA_CIVIL
28	343480	CHALLA	0.0125	87.2408	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
29	343481	CCALLO SUCA	0.0363	143.1015	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
30	343482	ISCA PUTI	0.0106	65.7831	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
31	343483	PUTI ALAYA	0.0280	106.5387	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
32	343484	CCAVALACA	0.0449	117.3127	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
33	343485	CAVALACA	0.0136	101.4435	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
34	343486	TTAQUI PALQUI	0.0194	89.5430	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
35	343487	ARACHI	0.0161	107.0124	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
36	343489	PICUTCCALA	0.0164	124.3425	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
37	343490	PICUT CALA	0.0160	79.1412	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
38	343491	UTA AYNACHA	0.0661	116.5200	AGUSTIN MAMANI HUALLPA MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA	01838858 01838891	CASADO(A) CASADO(A)
39	343492	TAQUILACA	0.0067	87.4200	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
40	343493	CHALLA JAWASA	0.0326	148.6201	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
41	343494	CHALLA JAWASA	0.0287	138.5917	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
42	343495	TEMPLO CUCHO	0.0508	214.9367	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
43	343496	CASA COMUNAL	0.0646	164.9843	MARIA CONCEPCION SANTOS HUALLPA AGUSTIN MAMANI HUALLPA	01838891 01838858	CASADO(A) CASADO(A)
AREA A INDEPENDIZAR (43 PRIS)			1.3256				